República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C., veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2023-01516

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso se inadmite la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días y so pena de rechazo, se proceda a subsanar las siguientes falencias:

1. Señale si en su poder tiene los documentos originales base de la presente ejecución.

2. Acredítese la calidad que aduce ostentar la señora **EVELYN GIL CHAJIN**, quien suscribe el endoso en propiedad en nombre de **CITIBANK COLOMBIA S.A.,** y a favor de **SCOTIABANK COLOMBIA S.A.**

3. Acredítese mediante documento legal idóneo la existencia del PATRIMONIO AUTONOMO FC ADAMANTINE NPL, así mismo la calidad de vocera que aduce ostentar la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

4. Alléguese el contrato de compraventa de cartera suscrito con el BANCO CITIBANK COLOMBIA S.A., en el que se evidencie se incluyó la obligación contenida en el pagaré No. 02-00624905-03 objeto de cobro, conforme lo indicado en el hecho 1° de la demanda.

La subsanación y sus anexos, así como, los escritos que en adelante se radiquen al interior del presente asunto deberán remitirse a través de la dirección de correo electrónico declarado por la parte actora como de notificaciones judiciales o en su defecto mediante el correo electrónico del apoderado judicial inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Vencido el término señalado, la Secretaría Proceda a realizar el control de que trata la legislación en cita.

Notifíquese,[1]

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Iris Mildred Gutierrez

Firmado Por:

[1]Esta providencia se notificó por estado No. 7 de 24 de enero de 2024.

L.S.S.

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 019

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8dfd0443c8c11bca4d277190e3941f12987432a47bb1ff0c4499aae0b22fc15**

Documento generado en 23/01/2024 11:56:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica